

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Secretaria.—Seccion especial de elecciones.*

Con el fin de que no sufran perjuicio alguno por olvido los derechos de los electores de los distritos de esta provincia, les recuerdo que con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 18 de marzo de 1846, solo podrán presentar hasta el dia 4 de marzo próximo venidero las instancias oportunas para protestar ó impugnar las incisiones y exclusiones intentadas respecto á las listas electorales para Diputados á Cortes, que se están reclificando, y cuya relacion se publicó con fecha 12 del actual. Al propio tiempo pongo en su conocimiento que deseando puedan gestionar hasta el último momento para sostener sus derechos, he dispuesto que además de las horas ya designadas con anterioridad y son de diez de la mañana á cuatro de la tarde, se reciban en este Gobierno de provincia todas las instancias documentadas que se presenten desde las ocho á las doce de la noche de los dias 5 y 4 de dicho marzo.

Madrid 29 de febrero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

*Seccion de Administracion.—Negociado 2.º.—Beneficencia.*

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 22 de diciembre último, me dice lo que sigue: «Adjunta remito á V. S. para los efectos correspondientes, una copia de la carpeta extracto que la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública ha

remitado á la de mi cargo con fecha 12 del corriente mes de las relaciones examinadas y aprobadas por dicha Direccion respecto del producto de las ventas hechas con posterioridad al 12 de octubre de 1858 de bienes de los establecimientos de Beneficencia de esa provincia.

La espresada Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, manifiesta al propio tiempo haber remitido

dichas relaciones á la de la Deuda pública para los fines que se espresan en el artículo 14 de la Instruccion de 1.º de julio de 1869.»

Se inserta en este periódico oficial con la siguiente nota para conocimiento de las corporaciones de Beneficencia respectivas.

Madrid 25 de febrero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

**DIRECCION GENERAL DE LA CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.**

**BENEFICENCIA.—NÚMERO.**

Ventas posteriores al 2 de octubre de 1858.

Carpeta—extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se espresan por ventas de sus bienes enagenados desde el 2 de octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 5 por 100, a tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de abril de 1858.

Número de órden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
7429	Hospital de Valdemoro.	458,80	15.295,51	51,65
7432	Memorias de Gonzalez el Real en Colmenar Viejo.	27,57	919	9,59
7455	Idem de Pozo en idem.	27,57	919	10,12
7456	Hospital general de Madrid.	3.454,42	115.147,51	944,11
7457	Idem de Aravaca.	427,77	14.258,98	114,85
7458	Obra pia de la Caridad de Valdemoro.	71,61	2.587	25,95
7445	Beneficencia de Colmenar Viejo.	102,17	3.405,66	9,78
7447	Hospital general de Madrid.	6.675,20	222.506,66	2.286,02

*Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Número 101.*

La sociedad especial minera constituida en esta corte con el nombre de *La Admistad*, en junta general de accionistas celebrada el dia 5 de julio de 1863 acordó su disolucion y cesion de todos sus derechos y propiedades á favor de don Ramon Fermin Romero, segun consta en esta Seccion de Fomento de la copia del acta que de dicha junta ha presentado el Secretario de la Sociedad don Blás Lázaro.

En su consecuencia y con el fin de que los que se crean con derecho á reclamar contra la validez de dicho acuerdo puedan manifestarlo ante mi autoridad, he acordado publicar el espresado acuerdo en los periódicos oficiales de esta ca-

pital, y señalar el plazo de veinte dias, dentro del cual deberán ser presentadas aquellas.

Madrid 24 de febrero de 1864.—Conde de Ezpeleta.

*Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º.—Número 22.*

En la noche del 21 al 22 del actual ha desaparecido de la casa de sus padres en esta corte, un jóven de 11 años de edad, llamado Manuel Lopez, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, con una cicatriz en la frente y otra en la ceja, vestido con chaqueta y pantalon color café, camisa blanca con listas encarnadas, otra interior de franela, y descubierta la cabeza, cuyo jóven, segun manifestacion de la madre, se encuentra en un estado de simpleza tal, que no sabe decir su nombre, ni el domicilio de su familia.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad en la misma, practiquen las mas activas diligencias en busca del espresado jóven, y hallado que sea, remítase á mi disposicion.

Madrid 26 de febrero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

*Número 41.*

El Alcalde de Villaverde me participó en la mañana del 22 del actual y sitio llamado el Esparragal, fué recogido el cadáver de un niño como de 10 á 12 años de edad, estatura unos cuatro piés, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz ancha, boca pequeña, color bueno, cabeza voluminosa y bien formado, con un perrito á su lado acanelado, bastante gordo, que no le abandonó hasta que quedó depositado en el Campo Santo de dicho pueblo. Dicho niño vestía pantalon de paño color café, bastante remendado, chaqueta de lana dulce color un poco mas claro que el pantalon, ferrada de bombasi y muy estropeada, borceguies abiertos con medias suelas y piezas y ya rotos; llevaba interiormente pantalon viejo de verano tela de algo on á cuadros, camisa blanca en buen uso con listas encarnadas en el cuello, puños y pechera, elástica blanca usada, sin calcetas ni tirantes y sin cosa alguna á la cabeza.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial*, con el fin de que llegue á noticia de los padres del espresado niño ó demás personas interesadas.

Madrid 29 de febrero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

*Negociado 5.º.—Bagajes.*

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde Presidente del canton de San Martin de Valdeiglesias, de los servicios que prestó dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Villa El Prado, Navas del Rey y Pelayos, que comprende, en el tercer trimestre de este año, á fin de que en el preciso término de ocho dias, espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 28 de diciembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.  
Territorial.—Suministros.

Relacion de las cartas de pago de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el año próximo pasado, que han sido formalizadas en el presente mes, las que entrega esta Administracion al Recaudador general de contribuciones para ser abonadas á los representantes de las mismas localidades.

PUEBLOS.	Meses á que corresponden.	Número de las cartas de pago.	Rs. cénts.
Arganda.	Noviembre.	"	515,17
Idem.	Idem.	"	118,62
Ciempozuelos.	Idem.	"	86
Idem.	Idem.	"	6,67
San Martin de Valdeiglesias.	Octubre.	"	154,07
<b>Total.</b>			<b>858,55</b>

Importa la presente relacion los figurados ochocientos cincuenta y ocho reales cincuenta y tres céntimos.

Madrid 15 de febrero de 1864.—José Fernandez de Riero.

Contribuciones.—Recaudadores.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones, en orden de fecha 25 del mes actual, ha dispuesto, que en lo sucesivo las instancias para obtener la recaudacion de Contribuciones de distritos vacantes, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Instruccion de 20 de agosto de 18.9, se han de elevar al referido centro directivo precisamente por conducto y con informe de esta Administracion.

Cuya determinacion se hace notoria, cumpliendo lo mandado por la superioridad, si bien en esta provincia no puede tener hoy aplicacion el caso de que se trata, en atencion á estar contratado dicho servicio hasta fin de junio de 1866.

Madrid 26 de febrero de 1864.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

TERCIO VETERANO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo tener lugar la venta en público remate de varios caballos de desecho del primer tercio de la Guardia civil, á las doce del dia 6 de marzo próximo entrante, en el patio del cuartel de San Martin, donde se halla alojada la fuerza de dicho tercio, se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que gusten interesarse en su compra.

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS MADRID.

La Direccion general de Rentas Estancadas en orden de 24 del corriente mes, ha dispuesto se celebre en esta fábrica á las dos de la tarde del dia 9 de abril próximo venidero, nueva subasta para contratar la enagenacion de los efectos inútiles que se producen en la misma, hasta fin de 1865, bajo los bases y precios que se establecen en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 554 de 20 de diciembre último.

Madrid 26 de febrero de 1864.—Alfonso de Contrera.

	Rs. vn.
Una casa, sita en la calle de Juan Montero, núm. 18, tasada en la cantidad de.	17.400
Una tierra en el sitio de la Canaleja, de haber una fanega (34 áreas, 24 centiáreas), tasada en.	600
Otra tierra en el sitio del camino de Carabanchel Alto, de haber 2 fanegas (68 áreas, 47 centiáreas), tasada en.	1.200
Otra tierra de cuarta clase, al sitio de la vereda del Prodonal, de haber 5 fanegas, 6 celemines, un estadal (88 áreas, 31 centiáreas), tasada en.	2.510
Otra de cuarta clase, al sitio de la Pradera del Moreno, de haber 5 fanegas, 6 celemines, un estadal (88 áreas, 30 centiáreas), tasada en.	2.200
Otra de cuarta clase, al sitio de los Valles, de haber 2 fanegas, 6 celemines (85 áreas, 59 centiáreas), tasada en.	1.125
Otra de cuarta clase en la vereda de las Correjuelas, de haber una fanega, 6 celemines (51 áreas, 55 centiáreas), tasada en.	750
Otra de tercera clase en el Cerro de Villaviciosa, de haber una fanega, 6 celemines (51 áreas, 55 centiáreas), tasada en.	900
Otra de segunda clase en las Barrancas, de haber 8 fanegas (2 hectáreas, 75 áreas, 90 centiáreas), tasada en.	8.000

COPIA DE LA CUENTA QUE SE OIJA.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			Carros de dos rías mullas.	Caballos yores.	H. m. n. e.	Comienzo el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la e. p. d. l. e. n.	Autoridad.	FECHAS.		Procede el asistido de	Pueblo en que se terció el servicio.	Carros de dos rías mullas.	Caballos yores.	H. m. n. e.	Días de retención.
	Hora.	D.	Mes.									Año.	Año.						
Martin Fernandez.	3	15	Julio.	1863	"	"	San Martin.	Juan José Kanjil.	Preso.	Bejar.	Juzgado.	25	Junio.	1863	Bejar.	Almorox	"	"	"
Manuel Gomez.	4	15	id.	id.	"	"	id.	"	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	28	id.	1863	San Martin.	Chapinera.	"	"	"
Gaudioso Gimenez.	8	30	id.	id.	"	"	id.	"	Ejército.	Sa. Cruz.	Alcalde consti.	1	id.	1863	Sa. Cruz.	Temblo.	"	"	"
José Espinosa.	8	30	id.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
Paulino Sanchez.	4	31	id.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
José Zancor.	1	2	Agosto.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
Manuel G. Garrido.	6	3	id.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
Manuel Garcia Giron.	3	6	id.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
Manuel Yuste.	9	10	id.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
Nicasio Montero.	2	11	id.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
Nicasio Montero.	3	11	id.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
Leopoldo Blazquez.	3	18	id.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
Cecilio Lopez.	1	21	id.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
Santos Moniz.	3	29	id.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
Eusebio Sanchez Ocajo.	7	22	Septiembre.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
Vicente Benito.	11	4	Julio.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
Diego Sampedro.	10	19	id.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
Ambrosio Garcia Crespo.	12	17	Agosto.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
Nicasio Teresa.	5	12	id.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"
María Gonzalez.	9	22	Setiembre.	id.	"	"	id.	"	id.	id.	id.	1	id.	1863	id.	id.	"	"	"

Es copia conforme con su original existente en el libro que se lleva en este canton, para anotar el servicio de bagajes á que me remito. Y á los efectos prevenidos en el Reglamento para la ejecucion de dicho servicio, pongo la presente con el V. B. del señor Alcalde en San Martin de Valdeiglesias á 20 de diciembre de 1865.—El Secretario, Juan Gonzalez Fernosel.—V. B.—El Alcalde-Presidente, José Fernosel y Mudarra.

Otra de tercera clase en el camino de Leganés á Móstoles, de haber 2 fanegas (68 áreas, 47 centiáreas), tasada en.	1.400
Otra de segunda clase en Mari Gonzalo, de haber 2 fanegas (68 áreas, 47 centiáreas), tasada en.	1.700
Otra de tercera clase en el camino de Torrejon, de haber 3 fanegas (una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas), tasada en.	2.520
Otra de tercera clase en el camino de Leganés, de haber 17 fanegas (5 hectáreas, 82 áreas, 4 centiáreas), tasada en.	15.500
Otra de tercera clase en Cantarranas, de haber 17 fanegas (5 hectáreas, 82 áreas, 4 centiáreas), tasada en.	15.150
Otra de cuarta clase en Cantarranas, de haber 2 fanegas (68 áreas, 47 centiáreas), tasada en.	1.000
Otra de cuarta clase en la Ladera de los Santos, de haber 2 fanegas (68 áreas, 47 centiáreas), tasada en.	1.000
Otra de tercera clase en el camino de Pozuelo, de haber 2 fanegas (68 áreas, 47 centiáreas), tasada en.	1.200
Otra de cuarta clase en el camino de Pozuelo, de haber 3 fanegas (una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas), tasada en.	1.550
Otra de cuarta clase en el Palancano, de haber una fanega (34 áreas, 24 centiáreas), tasada en.	500
Otra de cuarta clase en el Prado del Concejo, de haber 3 fanegas (una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas), tasada en.	1.800
Otra de segunda clase en el Barranco del Chínche, de haber 2 fanegas (64 áreas, 47 centiáreas), tasada en.	1.800
Otra de segunda clase en la Ermita del Retiro, de haber 3 fanegas (una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas), tasada en.	2.750
Otra de tercera clase en la Vereda Carrabaldomillos, de haber 2 fanegas, 6 celemines (85 áreas, 59 centiáreas), tasada en.	1.250
Otra de cuarta clase en la Revieja, de haber 3 fanegas (una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas), tasada en.	1.800
Otra de cuarta clase en el alto de las Cruces, de haber 3 fanegas, 6 celemines (una hectárea, 19 áreas, 83 centiáreas), tasada en.	1.575
Otra de cuarta clase en Pedro Chico, de haber 12 fanegas (4 hectáreas, 10 áreas, 83 centiáreas), tasada en.	6.240
Otra de cuarta clase en Valdeisidre, de haber 14 fanegas (4 hectáreas, 79 áreas, 33 centiáreas), tasada en.	11.200
Otra de tercera clase en las Corregüelas, de haber 8 fanegas (2 hectáreas, 75 áreas, 90 centiáreas), tasada en.	1.800
Otra de cuarta clase en Pedro Chico, de haber 2 fanegas, 6 celemines (85 áreas, 59 centiáreas), tasada en.	1.250
Otra de cuarta clase en el Barrio de la Matanza, de haber 2 fanegas, 6 celemines (85 áreas, 59 centiáreas), tasada en.	1.250

basten, se suspenderá la venta de las restantes, quedando las mismas responsables a cumplimiento de los plazos sucesivos hasta su solvencia.  
Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en la subasta.  
Madrid 17 de febrero de 1864.—El comisionado, Vicente Vilata.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano don Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de 9 días á Cipriano Hernaiz y Martinez, natural y vecino de esta corte, hijo de Luis y de Maria soltero, herrero y de 30 años de edad; para que comparezca en el espresado Juzgado á oír la notificación de una providencia dictada en la causa que se le sigue por lesiones á Juan Muñoz; prevenido que de no hacerlo sin mas citarle ni emplazarle se dará á la causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano don Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Eduardo Cano y Bañares, natural de Logroño, hijo de Manuel y Carmen, soltero, de 20 años de edad y de oficio tejero, para que en término de 9 días comparezca en el espresado Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se sigue por hurto de varios efectos; prevenido que de no verificarlo, sin mas citarle ni emplazarle, se dará á la causa el curso que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el señor don José Antonio de la Llera Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en el expediente que se está instruyendo en dicho Juzgado de orden del Excmo. señor Regente de esta Audiencia, para la provision con arreglo á lo prevenido en los artículos 30 y 31, de la Real orden de 30 de octubre de 1852, en licenciados del ejército de la plaza de Alguacil vacante en este dicho Juzgado por fallecimiento de José Lopez, se convoca por término de cuarenta días á los que se crean con derecho á solicitar dicha plaza, para que dentro del referido término lo verifiquen, presentando en la Secretaria de mi cargo la solicitudes documentadas en la forma que previene dicha Real orden.

Madrid 6 de febrero de 1864.—Castillo.

Juzgado de primera instancia del partido de Roa.

Crispulo Durango, Escribano del número, Juzgado de Roa y su partido.

Doy fé: Que en el expediente de testamentaria que por mi testimonio se sigue por óbito de don Patricio Olavarría se halla el edicto cuyo tenor literal es el

siguiente:—Don Juan Cano y Latur, Juez de primera instancia de Roa y su partido. Hago saber: que acordada á instancia del Procurador don Titurcio Arranz, que representa al licenciado don Pedro Perote, como actual esposo de doña Antonia Andrea de Molenillo, y para reintegrar á esta señora de los 629.861 rs. á que es acreedora preferente ejecutoriada de la testamentaria del primer consorte dicho don Patricio por aportaciones que hiciera á este matrimonio la venta de los predios correspondientes al mismo caudal; se señalan á continuación dichos bienes con la tasación que se hizo de los mismos en el año pasado de 1857 y son los siguientes: Una casa en esta población á la calle de la Trinidad, que baja á la plaza, lindante con la citada calle. Otra casa que se dirá despues, de esta testamentaria, con los accesorios de una cochera, corrales cobertizo largo existente y junto al propio edificio. Otro cubierto de tabla en dichos corrales. Una cuadra en ellos mismos que entra al bardal. Otra cuadra larga que hay tambien en ellos subterránea y el sitio que ocupa el picadero, patio y jardin adjuntos á la misma casa, tasado todo en 152.957 reales. Otra casa junto á la anterior que hace esquina á la plaza Mayor y su entrada la tiene por el soportal largo de la misma, lindante á otra de don Julian Gonzalez, hoy sus herederos, vecino que fué de Pedrosa, tasada en 8840 rs. Otra casilla próxima á las dos anteriores donde dicen el callejon de Pepis, por el cual tiene su entrada y linda con los corrales ya indicados y la calle ó callejon referido, tasada en 5432 rs. Otro cobertizo donde están las piedras de moler, el jardin radicado en el corral de la casa grande á la parte de atras, el callejon servidumbre para las cuadras, las otras cuadras pequeñas con inclusion del pozo y la cochera á la calle de la Trinidad surco de los anteriores edificios, tasado todo en 15.505 rs. Una casa en las afueras de dicha poblacion donde dicen el Puerto, con su cobertizo, corral, cuarteles, pajares y entrada á la casa surco todo con otra de los herederos de Juan Monedero y los caminos que van á Monubilla y Balcabado, tasado en 15.057 rs. Otro corral en el mismo sitio del Puerto, surco de la casa anterior y camino que va á Pedrosa, en 4270 rs. Otro corral estramuros tambien de esta villa junto á la casa y puerta de aquel nombre, lindante á caminos que dirigen á varios puntos, tasado en 1032 rs. Otro corral para ganado lanar titulado el Redondo á los del Monte, surco tierra del caudal que se vende en 2995 reales. Un sitio de casa en esta poblacion á la calle que de la puerta de San Estéban dirige á la puerta arrabal, que tiene de linea al medio dia 15 pies y medio, por el norte 15 y medio, fondo 47, que hacen 681 pies cuadrados, tasados á real cada uno. Dos cubas en la bodega nombrada de la Parra, que se componen de 320 cántaras, en la cual son porcioneros los herederos de don Roman de Ort guela y otros, tasados con los sitios y accesorios en 1280 rs. Un huerto á Carralacueva, con varios frutales, que cabe 4 celemines de primera, con riego y agua corrientes, confinantes al rio Duero y herederos de Santiago Garay, en 600 rs. Una tierra en la Vega de esta villa á Carrablanga, de 7 encinas de primera, con riego, surco de herederos de Ambrosio Arontes, Félix Gomez, Martina Estéban y Fernando Zapatero, en 1565 rs. Unas eras de pan trillar á las de la Cruz de San Pelayo, de 4 celemines de primera, que surcan con tierra del caudal que se vende y la Cruz, en 200 rs. Otras 57 fanegas de secano, de segunda y tercera calidad en 14 pedazos, situados en término de esta villa, tasadas aquellas en 22.180 rs. Diez pedazos de viña tambien en este término, que componen 16.436 cepas segun el inventario, tasadas en 27.550 rs. Otra viña que á la formacion

de aquel estaba cerrada y tenia un colmenar y hoy ni uno ni otro, á las Tenerias, lindante con el rio Duero y camino de Piteos, no resulta las cepas que tiene aunque si que son de segunda calidad y tasada en 5500 rs. Una huerta con algo de tierra de secano. Un soto con estanque de aguas para el riego general, situada en término de la ciudad de Valladolid sobre la margen del rio Pisuerga. Una casa de habitacion alta y baja y otras oficinas en su centro que todo lleva el nombre de «casa de la Cadena,» que linda entre Oriente y Norte con ribera de mayorazgo de Salcedo, Oriente y Mediodia dicho rio Pisuerga. Una casa de habitacion alta y baja y entre Mediodia y Poniente ribera de viñedo y frutales de herederos de don Manuel de Garroque, cuya huerta contiene 1500 estadales cuadrados de 10 pies de lado, que componen dos y media obradas de 600 estadales cada uno, entre cuyos terrenos hay unos corrales caidos, siendo el arbolado tallar de olmo y álamo, tasado en 25.865 reales. Un capital de censo de 1700 rs. que gravita contra Miguel Llorente, de esta vecindad, con rédito anual de 51. Otro contra Andrea Hermosa, tambien vecina de esta villa en favor del difunto Olavarría, de 1100 de capital y 55 de réditos anuales. Otro de 3500 rs. contra el pueblo de Pedrosa y en favor del mismo Olavarría con rédito anual de 5 por 100. El dominio directo de un censo perpétuo de 20 fanegas de pan mediado y 24 gallinas que el Concejo del pueblo de Pierniga pagaba anualmente al suprimido monasterio de San Salvador de Oña, que corresponde á la testamentaria del don Patricio por compra que hizo de este censo en favor de dicho Olavarría á la nacion, cuyo capital rs. vn. no consta cuál sea, segun manifestacion de la parte. Otro censo en favor de dicho Olavarría contra la villa de Algete y sus vecinos, de 407.000 rs. de capital. Otro en favor del mismo, contra el pueblo de Chamberri, de 20.000 rs. de principal, y otros dos, el uno de 6000 y otro de 1000, que gravitan contra dicho pueblo y en favor del señor Olavarría, sin que resulte respecto de estos cuatro censos el interés ó rédito anual que producen. En consecuencia las personas que gusten interesarse en la subasta de los indicados bienes, pueden acudir con sus solicitudes de postura al acto del remate en el dia 1.º de abril inmediato y hora de diez á doce de su mañana, en el sitio de costumbre de esta poblacion, que es el señalado para el efecto por este Tribunal, que á peticion del señor Perote ha dispuesto igualmente se abra licitacion por el tipo de las dos terceras partes del valor ó tasacion de los predios rústicos y urbanos, y por una mitad el de los capitales de censo, bajo cuya forma serán admisibles las posturas que se verifiquen.

Corresponde á la letra con su original á que me refiero, caso necesario. Y para que conste y la parte pueda insertarle en donde le convenga, pongo este que signo y firmo en Roa 20 de febrero de 1864.—Juan Cano y Latur.—Crispulo Durango. 144.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Chamartin.

Debiendo procederse por la Junta peticional á la rectificacion del amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en los años económicos de 1864 y sucesivos, se hace preciso que tanto los vecinos como forasteros que posean fincas rústicas ó urbanas en esta jurisdiccion, presenten en el término improrogable de 15 dias, relaciones juradas de las variaciones sufridas

Cubierto el débito y costas con el importe de las primeras fincas que se su-

desde que se formó el último, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, se les cargará con arreglo al capital que resulte.

Chamartin 6 de febrero de 1864.—  
El Alcalde constitucional, Isidro Búrgos.

*Alcaldía constitucional de Navas del Rey.*

Todos los propietarios verinos y forasteros, que posean fincas urbanas, rústicas y ganadería en este término jurisdiccional, y hayan tenido alteración en su respectiva riqueza, presentarán relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, según está prevenido, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, para la formación del apéndice para el repartimiento de la contribución territorial para el segundo año económico de 1864 á 1865, pues de no verificarlo en dicho plazo, no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Navas del Rey 22 de febrero de 1864.—  
El Alcalde, Galo Hernandez.

*Alcaldía constitucional de Arganda del Rey.*

Don Juan José Madrid, Alcalde constitucional de esta villa de Arganda del Rey.

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de este pueblo ó distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que corresponde al mismo en el próximo año económico, se hace preciso que los contribuyentes por dicho concepto presenten relaciones por escrito en la secretaria de este Ayuntamiento, en todo lo que resta del presente mes, de la variación que hayan experimentado en su riqueza, pues trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Arganda 10 de febrero de 1864.—  
Juan José Madrid.

*Alcaldía constitucional de Montejo de la Sierra.*

El Ayuntamiento constitucional de Montejo de la Sierra, en conformidad y cumplimiento de lo dispuesto por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, saca á pública subasta los derechos del ramo de carnes con la venta esclusiva al pormenor que se consume en este pueblo y su término municipal durante un año, á contar desde 1.º de julio del corriente año, hasta el 30 de junio de 1865, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y lo estará en el acto de las subastas que se han de verificar en la casa consistorial del mismo, en los días 6 y 13 de marzo próximo y horas de once á doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo de la Sierra 22 de febrero de 1864.—El Alcalde, Hilario Hernanz.

*Alcaldía constitucional de Las Navas de Buitrago.*

Los propietarios, vecinos y terratenientes forasteros en este pueblo, pueden presentar relaciones conforme está prevenido, de las variaciones que haya sufrido su propiedad, para la formación del

apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de rejir en el año económico sucesivo, en término de 15 días, bajo apercibimiento de que pasado, continuarán en la forma que actualmente.

Las Navas de Buitrago 23 de febrero de 1864.—El Alcalde constitucional, Melquiades Hernanz.—El Secretario, Pedro Ibanez.

*Alcaldía constitucional de Pezuela de las Torres.*

A fin de formar el apéndice de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año segundo económico de 1864 á 1865, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 21 del actual ha acordado se reclamen relaciones de alzas y bajas de los contribuyentes de esta villa, designando el término de 20 días, y que tascurridos, pare perjuicio á los morosos.

Lo que he dispuesto anunciar por el presente para que llegue á noticia de todos, y para su exacto cumplimiento, se entreguen aquellas en la secretaria de Ayuntamiento.

Pezuela de las Torres 24 de febrero de 1864. Hilarion Paez.—Manuel del Rubio y Alvarez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Robledillo de la Jara.*

A fin de proceder á la formación del amillaramiento de la riqueza inmueble que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial correspondiente al próximo año económico, los señores hacendados que posean fincas en término jurisdiccional de este pueblo, se servirán presentar en la secretaria del Ayuntamiento de la misma relaciones juradas con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 25 de mayo de 1843, en término de 15 días, á contar desde esta fecha, y no verificándolo, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Robledillo de la Jara 24 de febrero de 1864.—El Alcalde, Julian Martín.—Por su mandado, Ricardo de la Fuente, Secretario.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Entrada por las puertas en el día de hoy.*

- 1006 fanegas de trigo.
- 1567 arrobas de harina de id.
- 3960 arrobas de carbon.
- 405 vacas, que componen 44.505 libras de peso.
- 594 carneros, que hacen 10.107 libras de id.
- 343 cerdos degollados, que hacen 76.030 libras de peso.

*Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.*

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 22 á 26 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer á 80 rs. ar.

Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.  
Jamón de 118, á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.

*Precios de granos en el mercado de hoy.*

- Cebada de 30 á 32 rs. fag.
- Algarroba, á 49 rs. id.
- Trigo vendido..... 1109 fanegas.
- Quedan por vender »
- Precio máximo... 55
- Idem mínimo..... 47
- Idem medio..... 50,96

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 1.º de marzo de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

*Cotización del 1.º de marzo de 1864 á las tres de la tarde.*

**FONDOS PÚBLICOS.**

- Títulos del 3 por 100 consolidado publicado, 52-50.
- Idem diferido, publicado, 48-10.
- Deuda amortizable de segunda clase, publicado, 29-50.

Idem del personal, id., 29-73.  
Acciones de carreteras, emisión de 1.º de abril de 1850, con 2 1/2 de interés anual, id., 101-50 p.  
Idem de á 2000 rs., id., 102-50 p.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99-p.  
Idem de 9 de marzo de 1853, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.  
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 97.  
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97.  
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 109 p.  
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 95 d.  
Acciones del Banco de España, no publicado, 200 p.  
Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 75 d.  
Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días fecha, 49-85 p.  
París á 8 días vista, 5-18.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

*ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 28 de febrero de 1864.*

**INGRESOS.**

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad):				
Sección 1.ª	27.499	368	98	466
2.ª	17.314	279	»	279
3.ª	32.626	553	»	553
4.ª	33.625	588	»	588
En la de la plazuela de S. Millan, 11 (Sección 5.ª)	22.076	378	5	383
En la de la calle de Fuencarral, (Hospicio.—Sección 6.ª)	21.200	358	5	363
<b>TOTALES.</b>	<b>156.340</b>	<b>2.524</b>	<b>108</b>	<b>2632</b>

**REINTEGROS.**

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
En la Sección 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad)	193.129,64	128	23	151

*El Director de semana,*  
Marqués del Socorro.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**LA UNION EN HIENDELAENCINA.**

*Sociedad especial minera.*

**MINAS VALENCIANA PRIMERA Y SANTA CATALINA.**

Habiendo recurrido don Juan Arango en concepto de apoderado de su hermano don Ignacio, según acredita con poder bastante, socio de la expresada compañía y dueño del cuarto tercero de la acción número 103, en solicitud de que se le espida nueva lámina, representativa del mencionado tercer cuarto de acción de la número 103, por habérsele extraviado la primitiva, la Junta Directiva acordó publicar esta pretensión por término de treinta días, en los periódicos oficiales del Gobierno, para

que si hubiera alguien que tuviera que presentar reclamación en contra, lo verifique ante la misma Junta, dentro del término marcado, trascurrido el cual se procederá á entregar una segunda lámina sin perjuicio de las reclamaciones que en lo sucesivo pudieran hacerse.

Lo que para conocimiento de quien pudiera convenirle y por acuerdo de la Junta Directiva se publica por el presente, empezando á contarse los treinta días, marcados desde la publicación del presente anuncio.

Madrid 27 de febrero de 1864.—El Secretario, Felix M. Azcoitia —145.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

*Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7.*  
MADRID: 1864.